

RESOLUCIÓN N° 3652

La Plata, 8 de octubre de 2024

VISTAS la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

(Examen 09/11/2022), obrantes en los actuados caratulados:

"**MOLINA CARRANZA CLAUDIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**"

Expediente N° 5900-453/2024, y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. **MOLINA CARRANZA CLAUDIA** (DNI 14.846.023) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES**

EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

(Examen 09/11/2022) realiza una presentación el 10 de

septiembre de 2024 solicitando se revea de oficio un error

material en la confección del orden de mérito agregando que

la presentación es extemporánea atento a la demora

incurrida por la postulante en notificarse (fojas 2)..--

Que a fojas 4 se encuentra el informe del Área de

Evaluación y Vacantes en donde se deja constancia que la

Dra. Molina Carranza ha sido notificada el 29-08-2024 - a

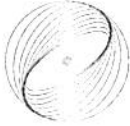
través del Sistema de Notificaciones- del Orden de Mérito

Provisorio. Agrega que el plazo para presentar las

Tel +54 9 (221) 427-3350

Diagonal 79 # 910 - B1900FLN

La Plata Bs As Argentina




RESOLUCIÓN N° 3652

pertinentes impugnaciones feneció el día "viernes 06-09-2024". -----

Que a fojas 7 se encuentra el informe de la Subsecretaria General en donde informa que la presentación se realizó el 10 de septiembre de 2024 encontrándose el plazo vencido, siendo la presentación extemporánea. -----

A fojas 8 y 9 se agregan la constancia de notificación las presentes actuaciones. -----

Asimismo a fojas 11 y 11 vta se encuentra el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico en donde destaca que  atención a lo explicitado y según lo destaca la propia postulante, la impugnación es extemporánea, correspondiendo declararla inadmisibles, de conformidad a lo resuelto por el Consejo en precedentes análogos (v. Expediente Nro. 5900-415/2024, autos "Mosquera", Resolución 3637, de fecha 3 de septiembre de 2024; cfr. Art. 24 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA)". -----

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 8 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA señala que: "Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado 'Notificaciones', que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas



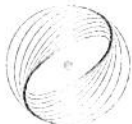
RESOLUCIÓN N° 3652

las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes." -----

Que seguidamente, el artículo 9 -parte pertinente- del citado Reglamento señala que: "En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico". -----

Que finalmente, el artículo 24 del Reglamento RIA y PODA, en su parte pertinente, establece: "El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente". -----

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se estima que la impugnación presentada por la **Dra. MOLINA CARRANZA CLAUDIA (DNI 14.846.023)** resulta extemporánea y, por lo tanto, inadmisibile.-----



RESOLUCIÓN N° 3652

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la Dra.
MOLINA CARRANZA CLAUDIA (DNI 14.846.023) postulante para el
cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y
COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (Examen
09/11/2022) por resultar extemporánea y, en consecuencia,
inadmisible. -----

Artículo 2°: Regístrese y Notifíquese.-----

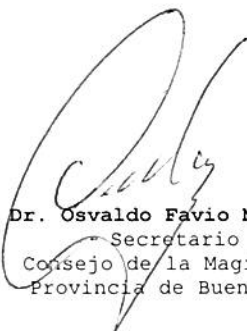
Resolución N° 3652.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----



Firmas


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires